8.020

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco del Desarrollo de la Obra denominada "Construcción de Veinte Salas de Microcine - Auditorio en el Interior de la Provincia de La Rioja", firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Rioja, firmado en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja a veintiún días del mes de julio del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a diez días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.020.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

8.020

CONVENIO MARCO

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LOPEZ, y la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la "SECRETARIA", representada por su titular Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, en adelante la "SUBSECRETARIA", ambas con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por su Gobernador Dr. Angel Eduardo MAZA, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de LA RIOJA, en adelante la "PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La "SECRETARIA", la "SUBSECRETARIA" y la "PROVINCIA" declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada "CONSTRUCCION DE VEINTE SALAS DE MICROCINE - AUDITORIO EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA".-

SEGUNDA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la obra descripta en la Cláusula Primera, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° SO1:0248350/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-

TERCERA: La "SECRETARIA" a través de la "SUBSECRETARIA", se compromete a realizar las gestiones necesarias, a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a la ejecución de la obra mencionada en Cláusula Primera, por un monto aproximado de pesos trece millones (\$ 13.000.000.-), en la medida de existir partidas presupuestarias suficientes.-

CUARTA: En el marco de dicho objetivo la "PROVINCIA" en su carácter de Comitente de la obra, se compromete a desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas, desde la elaboración del proyecto, el cómputo, el presupuesto detallado y toda otra documentación necesaria para la realización de la Obra, como así también la ejecución de los trabajos y su administración, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes del mismo.-

QUINTA: Facúltase a la "SUBSECRETARIA" a suscribir Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, tendientes a ampliar y/o precisar los términos de este Convenio Marco, que sean necesarios para la realización de la obra.-

SEXTA: A fin de poner en marcha la ejecución del presente Convenio, la "PROVINCIA" se obliga a presentar ante la "SUBSECRETARIA", la totalidad de la documentación técnica descripta en la Cláusula Cuarta, como así también cumplimentar cualquier otro requisito que oportunamente establezca la "SUBSECRETARIA".-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en , a los días del mes de de 2006.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION
PUBLICA Y SERVICIOS

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA GOBERNADOR